

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2020/1804 *Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Por Resolución núm. 251, de 12 de marzo de 2020, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO DE 2020 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En las Bases de Ejecución del Presupuesto de este ejercicio se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial, tanto en régimen de concurrencia competitiva, como por el sistema de concesión directa, a lo largo del ejercicio 2020.

La presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue la Diputación Provincial, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en materia de Igualdad, Juventud y Bienestar Social que deseen beneficiarse de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución presidencial de delegación núm. 703 de 11 de julio de 2019.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro en materia de Igualdad, Juventud y Bienestar Social, con el siguiente contenido:

“Preámbulo

La trascendencia de las actuaciones que llevan a cabo las diversas organizaciones que tienen su origen en la iniciativa social ha tenido su reconocimiento por parte de las diferentes administraciones públicas, habiendo sido objeto del apoyo por parte de la

Diputación Provincial de Jaén. Estas actuaciones se enmarcan en las políticas sociales que implementan la prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios de Cooperación Social, la cual responde a la necesidad de participación y solidaridad ciudadana en el medio comunitario. La satisfacción de esta necesidad es un objetivo del Área de Igualdad y Bienestar Social, procediendo anualmente a la convocatoria de subvenciones para apoyar económicamente las actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

La presente convocatoria contempla diferentes líneas de apoyo a las iniciativas sociales que dirigen sus actuaciones a las siguientes materias: a) igualdad, b) juventud, c) las personas de la comunidad gitana, d) las personas que presentan conductas adictivas, e) infancia y familia, f) las personas inmigrantes, g) las personas que presentan algún tipo de discapacidad por múltiples causas, h) las personas mayores e i) emigrantes retornados/as.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el año 2020 a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro es una de las medidas contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social, aprobado por la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social mediante resolución núm. 76 de fecha 29 de enero de 2020, publicada en el BOP núm. 30, de 13 de febrero de 2020.

En concreto, estas bases tienden a la consecución del objetivo finalista de “fomentar la colaboración y participación de la iniciativa social organizada en la atención de personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género”, en el marco del objetivo general de “promover la participación social y las iniciativas de solidaridad”.

Artículo 1) Objeto de las subvenciones y régimen de concesión.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, a confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de carácter social en las siguientes líneas:

a) Igualdad.

- a.1. Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.
- a.2. Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- a.3. Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- a.4. Realización de jornadas, conferencias y congresos. En este caso los programas en materia de igualdad han de consistir en la celebración de:
 - Conferencias: disertaciones realizadas por una o más personas.
 - Jornadas: Reuniones habitualmente monográficas de corta duración.

- Exposiciones: Muestras que visibilicen las aportaciones de las mujeres a la generación del conocimiento.

- Congresos: Reunión en la que, durante uno o varios días, personas de distintos lugares que comparten la misma actividad/inquietud en materia de igualdad, presentan conferencias o exposiciones sobre temas relacionados con su actividad para intercambiarse informaciones y discutir sobre ellas.

b) Juventud.

- b.1. Programas encaminados a fomentar la participación y las iniciativas juveniles, con perspectiva de género.

- b.2. Programas para implantar e impulsar el asociacionismo juvenil, con perspectiva de género.

- b.3. Proyectos que favorezcan la dinamización juvenil con acciones encaminadas a la prevención, la igualdad de oportunidades, el ocio inclusivo y la capacidad creativa.

c) Comunidad gitana.

- c.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

- c.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.

- c.3. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

d) Conductas adictivas.

- d.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

- d.2. Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.

- d.3. Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.

- d.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

e) Infancia y familia.

- e.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.

- e.2. Programas relacionados con el absentismo y su prevención.

- e.3. Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.

- e.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

f) Personas inmigrantes.

- f.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
- f.2. Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.
- f.3. Programas de mediación intercultural para la integración social y laboral.
- f.4. Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.
- g) Personas con discapacidad.
 - g.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
 - g.2. Programas de capacitación para la integración social y laboral.
 - g.3. Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.
 - g.4. Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.
- h) Personas mayores.
 - h.1.-Programas de información, orientación y sensibilización social.
 - h.2.-Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.
 - h.3.-Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.
- i) Emigrantes retornados/as.
 - i.1. Programas de información, orientación y sensibilización social.
 - i.2. Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornada.
 - i.3. Programas de Fomento del voluntariado y del asociacionismo.

Artículo 2) Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

2.1. Tendrán la consideración de beneficiarias, las confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén y desarrollen su actividad en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

Para la línea a) Igualdad, en los tres primeros programas (a.1, a.2 y a.3) sólo podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, además de cumplir los requisitos anteriores.

2.2. Para poder adquirir la condición de entidad beneficiaria deberá acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

2.3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán acreditar, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la hacienda pública y la seguridad social, en virtud del artículo 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y al 23.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mera presentación de la solicitud, conllevará la autorización del solicitante a favor del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, para que obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, Seguridad Social y Diputación Provincial, mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable.

En cualquier caso y de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en declaraciones responsables, en un plazo de 5 días hábiles.

Artículo 3) Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 13 de esta convocatoria, referidas a la modificación del contenido de la resolución.

Artículo 4) Exclusiones.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen a través de los programas subvencionados, de acuerdo con la línea que se trate, quedando excluidos todos aquellos que no se adecuen a dichos objetivos y, con carácter general, los siguientes:

4.1. Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

4.2. La solicitud de subvención para la misma finalidad, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

4.3. No se admitirán solicitudes de entidades que sean beneficiarias de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.

4.4. Aquellos proyectos que no se corresponden con la finalidad de la convocatoria.

4.5. Las ayudas no podrán contemplar en ningún caso retribuciones de personal vinculado estatutariamente con la entidad beneficiaria que ostente el cargo de Presidencia, Secretaría o Tesorería.

4.6. Actuaciones consistentes en lo siguiente:

4.6.1. Creación ó mantenimiento de páginas web.

4.6.2. Compra de pen drives, elaboración y edición de revistas o libros.

4.6.3. Viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visitas culturales o al cine), o día de convivencia de grupos. Gastos de desplazamiento en taxi.

4.6.4. Facturas de bares, restaurantes o similar, comidas de grupo o gastos de comidas y bebidas.

4.6.5. Los gastos de tarjetas telefónicas.

4.6.6. Gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, así como los de inscripción en cualquier tipo de actividad.

4.6.7. Gastos por entrega de obsequios (placas, flores, copas, libros, camisetas, paraguas, pen drives, bolígrafos, etc.).

4.7. Respecto a programas de la línea a.4), además de las exclusiones citadas en los puntos 4.1 al 4.6, les serán aplicadas las siguientes:

4.7.1. No podrá realizarse ninguna actividad financiada a través de la presente convocatoria en el día 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) o el día 25 de noviembre. (Día Internacional de Eliminación de la Violencia contra la Mujer).

4.7.2. Gastos por alquiler de locales, alquiler de sillas, gastos por utilización de equipo informático y audiovisual.

Artículo 5) Crédito presupuestario.

Para la financiación de las presentes Bases se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020:

Materias	Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art 1	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	2020.961.2310.480.01	45.000,00 €

Materias	Denominación de la aplicación	Aplicación Presupuestaria	Importe euros
Apartado b) del art 1	Subvenciones a Asociaciones Juventud	2020.962.2311.480.00	42.500,00 €
De c) a i) del art 1	Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.	2020.940.2310.480.02	191.000,00 €

Los créditos de todas las líneas se distribuyen en su conjunto entre los solicitantes que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, de modo que al estar el conjunto de las aplicaciones dentro de la bolsa de vinculación jurídica de créditos 2020.9.23.480, en caso de quedar sobrante en alguna de las líneas, podrá reasignarse entre las restantes, respetando los criterios de valoración definidos en la convocatoria.

Artículo 6) Cuantía y compatibilidad de las subvenciones.

6.1. La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir las entidades beneficiarias de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 € por subvención.

6.2 En el caso de que la entidad solicitante proponga cofinanciar con fondos propios un porcentaje del coste final de la actividad, dicho porcentaje debe de mantenerse a lo largo de toda la tramitación del expediente hasta la resolución definitiva del mismo. De este modo en la fase de reformulación en su caso, del expediente, y una vez se conozca la propuesta provisional de subvención a conceder por la Diputación Provincial de Jaén, la reformulación a efectuar, habrá de mantener el porcentaje de cofinanciación de recursos propios que se aportó en la solicitud inicial de subvención. Este porcentaje de cofinanciación de la solicitud inicial es el resultado de dividir los fondos propios previstos a aportar, entre el total del coste de la actuación solicitada.

Artículo 7) Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

Criterios de valoración	Puntuación máxima y ponderación
Calidad y coherencia interna del proyecto: correcta adecuación entre fundamentación, objetivos, actividades, recursos, metodología y planificación presupuestaria.	0-25 puntos 25%
Incorporación de la perspectiva de género y del principio de igualdad de trato y oportunidades en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto	0-20 puntos 20%
Proyectos que contemplen en su desarrollo la coordinación con las actuaciones desarrolladas por los Servicios Sociales Comunitarios.	0-15 puntos 15 %
La incorporación del trabajo en red a través de la ejecución de actividades y programas en colaboración y coordinación con otras entidades provinciales.	0-15 puntos (15%)
Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual.	0-10 puntos 10 %
Ser una entidad que actúe prioritariamente en el sector en el que se presenta	0-10 puntos (10%)
Ámbito territorial, local o supramunicipal, que abarca la actuación a subvencionar.	0-5 puntos (5%)

Artículo 8) Solicitud, documentación a remitir y plazos.

Las entidades presentarán una sola solicitud referida a una única línea de entre las descritas en el artículo 1 de la a) a la i).

8.1. El artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de que las personas jurídicas, como es el caso de las entidades solicitantes de subvención, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, la presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén.

El procedimiento de presentación será el siguiente (Cualquier aclaración o consulta sobre el mismo será resuelta en el servicio CAI de la Diputación, teléfono 953248000, extensión 2453):

8.1.1. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Jaén, en la dirección <https://sede.dipujaen.es/>, mediante el acceso de "Ayudas y Subvenciones", y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

8.1.2. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: <https://sede.dipujaen.es/CertificadoElectronico>. La firma o presentación de toda la documentación se deberá realizar con el certificado digital emitido a

nombre del Presidente/a de la entidad que solicita la subvención.

8.1.3. Las solicitudes se presentarán debidamente suscritas por la /el solicitante o por quien sea representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

8.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

8.3. Junto con la solicitud (Anexo I), se aportará la documentación que a continuación se especifica:

1) Memoria explicativa suscrita por la presidenta o el presidente, conforme al Anexo II. Respecto al apartado del presupuesto, en cuanto a los conceptos de gasto, entendiéndose por tales los que se recojan en el apartado 9.- de dicho modelo de memoria, la imputación de costes indirectos o generales a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar.

Con relación a los gastos de personal:

a) En el caso de opción por ejecución directa de los programas o actividades, mediante contratación laboral del personal directamente por la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán “nóminas” y “seguros sociales”, con indicación del Convenio colectivo aplicable, periodo y categoría y desagregados por sexo.

b) En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto “contrato de servicios” y se cumplimentará el Anexo III, conforme a lo establecido en el punto 2).

2) En el caso de que la actividad se realice mediante la subcontratación de parte o de la totalidad de la misma, también deberá aportarse, junto con la documentación anterior, una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 sobre fraccionamiento de contrato y 7 sobre prohibiciones de contratar del art. 29 LGS, conforme al Anexo III.

3) Declaración responsable por la que se acredite que no concurre en la entidad solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto para lo referido en el apartado e), en que se estará a lo dispuesto en el artículo 2.3. de estas Bases. (Anexo I).

4) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, y de no ser deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o cualquiera de sus organismos autónomos (Anexo I).

5) Declaración de no estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. (Anexo I).

6) Declaración responsable de no haber obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas o que solicitará, y/o obtenidas y el importe de su cuantía (Anexo I).

7) Declaración responsable de la entidad solicitante de hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como el logotipo de la Entidad Corporativa. El contenido de la publicidad deberá recibir la conformidad del Área antes de ser realizada (Anexo I).

8) Documentación acreditativa de la personalidad de quien solicite (DNI o equivalente), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

9) Copia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

10) Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la fecha en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, o de que se encuentra en proceso de inscripción, debiendo acreditar la misma en la fase de subsanación de las solicitudes, de modo que transcurrido el mismo, sin que conste dicha inscripción, se excluirá a la entidad solicitante de la condición de beneficiario.

11) Copia de los Estatutos debidamente legalizados.

Los anexos relacionados anteriormente se podrán encontrar en formato autorrellenable en la página web de la Diputación Provincial de Jaén <https://sede.dipujaen.es/>, mediante el acceso de "Ayudas y Subvenciones".

Además de la anterior documentación, las entidades que no han sido beneficiarias de ninguna subvención de la Diputación Provincial con anterioridad a la presente convocatoria y aquellas que, habiéndolo sido con anterioridad, hayan cambiado la cuenta bancaria en la que se ha de realizar el pago de la subvención, han de cumplimentar las Ficha de Datos Bancarios electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén: <https://sede.dipujaen.es/CuentasBancarias>. Deberá autenticarse a través de los medios de identificación electrónica y autenticación admitidos en la mencionada sede, y tener descargada e instalada la herramienta "AutoFirma". La titularidad debe justificarse anexando a su petición de Alta/Modificación de Datos Bancarios un certificado de la entidad bancaria de la titularidad de la cuenta, que indique IBAN, CIF y Razón Social de su titular.

No será necesaria la aportación de la documentación referida en los puntos 8 al 11 anteriores cuando los documentos citados ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan; debiendo las Administraciones Públicas recabarlos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

8.4. En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de quien solicite y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá a la entidad beneficiaria, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 15 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

Artículo 9) Obligaciones de la entidad beneficiaria.

9.1. La entidad beneficiaria habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como concreción de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, la entidad beneficiaria de la subvención habrá de comunicar el inicio de las actividades del programa subvencionado al Área de Igualdad y Bienestar Social y aceptar las propuestas de seguimiento de cada Proyecto por el/la técnico/a determinado a quien se facilitará la información solicitada en cada momento, así como la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 L.G.S. con carácter general sobre causas de reintegro.

9.2. Según lo establecido en el art. 35.17. de las BEP y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

9.2. a) En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web :<http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

9.2. b). En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el

beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de la contemplada en el párrafo anterior, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS.

Corresponde al Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial que concede la subvención valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado 9.2.b).

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el Área o Organismo concedente de a subvención estará obligado, con una antelación de 15 días, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización de los logotipos, marcas o lemas a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es . En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria de la subvención está igualmente obligada, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Igualdad y Bienestar Social de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico subvenciones.asociaciones@dipujaen.es, con una antelación de veinte días respecto de la actividad o proyecto subvencionado, de modo que a su vez la citada Área pueda remitirlo a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación. Finalmente el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; conforme al procedimiento del artículo 35.17 BEP 2020.

En fase de justificación de la subvención, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar al Área de Igualdad y Bienestar Social, los justificantes de la utilización del lema y logos para, a su vez, ser objeto de remisión por esta Área a la Unidad de Imagen Corporativa de la Diputación provincial de Jaén que emitirá el correspondiente informe de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el cual será necesario para la correcta justificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 para las entidades sin ánimo de lucro que persigan fines de interés social, o cultural en actuaciones de ingreso inferior a 50.000€ se establece la obligación de transparencia a través de los medios electrónicos puestos a su disposición por Diputación, a través del uso del modelo que aparece en el artículo 35.17 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial de Jaén para 2020: https://www.dipujaen.es/export/files/transparencia/presupuesto19/bases_ejecucion.pdf

Artículo 10) Órganos competentes.

10.1. La competencia para la concesión de subvenciones es de la Vicepresidenta Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, en virtud de la Resolución de Delegación número 703 de 11 de julio de 2019, con independencia de la cuantía de las mismas.

10.2. Será competente para la instrucción la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Recursos Humanos.

10.3. Un órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, Este órgano estará compuesto por:

- Presidente: Director del Área de Igualdad y Bienestar Social.

- Integrantes:

Supervisor Técnico de Proyectos.

Jefe de Servicio de SS. SS. Comunitarios.

Una técnica en Juventud.

Una técnica en Igualdad.

Artículo 11) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de las/os acreedoras/es por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

Los gastos deberán encajar con el objeto de la convocatoria que se recoge en el artículo 1, contemplándose la financiación de los siguientes gastos, que en cualquier caso estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes:

- Gastos de retribución a ponentes o monitores/as, como máximo, 60 euros brutos por sesión.

- Indemnización por dietas de alojamiento y manutención de ponentes o monitores/as; se estará a las siguientes cantidades como máximo:

Cuantía en euros		
Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
65,97 €	53,34 euros si la actividad conlleva pernoctación, y 26,67 euros si no lo conlleva.	119,31 o 26,67 según el caso.

- Indemnizaciones por gastos de viaje de ponentes o monitores/as, se indemnizarán por el importe del billete o pasaje utilizado, en transporte público, excepto taxis.

Para la acreditación de los gastos de viajes de ponentes o monitores/as en transporte público, así como de sus gastos de alojamiento y manutención, será necesario presentar en todo caso factura o factura simplificada al efecto.

Si los ponentes o monitores/as son profesionales, deberán presentar factura (debiendo consignarse el 15%, como porcentaje de retención del IRPF).

- Utilización de vehículos particulares y otros medios especiales de transporte: 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y 0,078 euros por el de motocicletas.

En el caso de uso de vehículo propio, se acreditará su empleo y el lugar de residencia de quien lo utilice, mediante relación de desplazamientos certificada por la entidad beneficiaria de la subvención.

Las cuantías que se considerarán acreditadas serán las del importe de los correspondientes justificantes.

- Alquiler de paneles de exposición si la actividad consiste en una exposición. (Máximo 150 euros).

- Material de difusión y de sensibilización de la actividad (máximo 100 euros brutos).

Los gastos subvencionables tendrán la consideración de no inventariables.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que la entidad beneficiaria abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

Artículo 12) Alegaciones y reformulación de solicitudes.

12.1 El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 15 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en los términos del artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No se admitirá documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante las alegaciones se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo II de la solicitud de subvención.

12.2. El órgano instructor, vistas las alegaciones presentadas, hará pública la propuesta de resolución provisional que se notificará en la forma prevenida en el artículo 15 con el fin de que en un plazo de diez días hábiles, para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, las entidades beneficiarias puedan reformular las solicitudes presentadas, para que se ajusten a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable; debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, conforme al Anexo I (bis).

12.2.1 La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

12.2.2 De no presentarse reformulación, se entenderá que el importe propuesto en Resolución Provisional tendrá carácter de definitivo.

12.2.3 Se entiende que la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía propuesta es idéntica a la solicitada.

12.2.4 La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración del porcentaje de cofinanciación propuesto en la solicitud inicial, como se establece en el Artículo 6.2.

12.2.5 No se admitirá con motivo de la reformulación, documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante la reformulación se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo II de la solicitud de subvención, salvo las adaptaciones en su alcance o calendario que requiera el presupuesto definitivo de la actividad.

12.3. Trascurrido dicho plazo se examinarán las reformulaciones de las solicitudes y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que se dicte la propuesta de resolución definitiva, conforme a la previsión del art. 24.4 párrafo cuarto L.G.S.

12.4. Respecto del trámite de notificación de propuesta de resolución definitiva a los interesados para que acepten, del artículo 25.5 L.G.S., no resulta procedente al incluirse en el momento del trámite de reformulación.

Artículo 13) Resolución, plazo, modificación y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de ejecución del presupuesto de 2020 ante circunstancias de fuerza mayor, circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud o motivos de interés público debidamente justificados. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La comunicación de la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, así como antes de la ejecución de la propia actividad. Será preciso solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, cuando se pretenda la modificación de las actividades contempladas en el anexo II de la solicitud inicial de subvención, y ello de conformidad con el artículo 35.27 de las B.E.P. 2020.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que

se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el presupuesto de ingresos y gastos del punto 9 del Anexo II, no superen, respecto del total de la subvención, el 10% del total de la subvención. Cuando las alteraciones que se produzcan entre conceptos de gasto del plan financiero, superen el 10% citado, será preceptiva la solicitud de aceptación del cambio. Se entiende por concepto de gasto el que aparezca desglosado en el apartado 9 del anexo II de solicitud.

No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las entidades beneficiarias alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, y que en la justificación se acredite:

- a) Que no se hayan dañado derechos de tercero.

- b) Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

Se entiende por alteración de la forma de ejecución, a los efectos de esta convocatoria, el paso de la ejecución mediante gestión directa por medios propios de la entidad beneficiaria mediante la contratación de personal a la ejecución a través de una empresa o entidad externa a la beneficiaria mediante contrato de servicios; o viceversa; respecto de lo inicialmente solicitado y detallado en el anexo II de solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14) Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 15) Medios de notificación o publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades solicitantes y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuesta de resolución provisional de

declaración de beneficiarios, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 16) Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceras partes la totalidad de las actividades objeto de subvención, conforme al Anexo III.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la L. G. S. y R. L. G. S, respectivamente.

Artículo 17) Justificación, forma de justificar y plazo para ello.

17.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado que contenga la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al Anexo IV, suscrita por la/el presidenta/e.
- b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del/a acreedor/a y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Igualmente habrá de aportar al Área de Igualdad y Bienestar Social, los justificantes de la utilización del lema y logos mediante el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, y una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

17.2. La documentación justificativa se presentará antes del 31 de marzo de 2021.

17.3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han

producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la LPACAP.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Artículo 18) Pago.

El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de constituir garantías conforme al artículo 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

Artículo 19) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 35.33 de las Bases.

Artículo 20) Reintegro.

En los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención.

En caso de reintegro del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en citado artículo 37.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

Artículo 21) Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 66 y 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 22) Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio

Anexo I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la Entidad				
Nombre de la entidad				
CIF:		Correo electrónico		
Nº de inscripción en el registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.				
Domicilio, calle, plaza o avenida y número				
Localidad	Provincia	C.P.	Tif.	Fax
Ámbito de actuación	<input type="checkbox"/> Provincial	<input type="checkbox"/> Comarcal	<input type="checkbox"/> Local	_____ Nºsocias/os

Datos del/de la Presidente/a	
Nombre	N. I. F.
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Tif.

Línea para la que solicita subvención. Solo es posible solicitar una línea por Entidad.	SOLICITO sea concedida una subvención por importe de:	Documentación que se acompaña
<input type="checkbox"/> Igualdad		<input type="checkbox"/> Memoria explicativa (Anexo II).
<input type="checkbox"/> Igualdad, Jornadas, Conferencias y Congresos		<input type="checkbox"/> Copia C.I.F.
<input type="checkbox"/> Juventud		<input type="checkbox"/> Copia de la Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
<input type="checkbox"/> comunidad gitana)		<input type="checkbox"/> Nombramiento del/la Presidente/a.
<input type="checkbox"/> Conductas adictivas		<input type="checkbox"/> Copia del N.I.F. del/la Presidente/a.
<input type="checkbox"/> Infancia y familia		<input type="checkbox"/> Copia de los Estatutos debidamente legalizados.
<input type="checkbox"/> Personas inmigrantes		<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la Titularidad de Cuenta Bancaria, según modelo oficial de Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén. (Anexo V)
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad		
<input type="checkbox"/> Personas mayores		
<input type="checkbox"/> Personas emigrantes retornadas		

Declaración responsable

DECLARO, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la Asociación que presido (marque con una "x" lo que proceda):

Ha presentado la documentación a la que se refiere el artículo 8.3 de la convocatoria, en sus apartados 8 al 12, en el registro del siguiente órgano administrativo de la Diputación Provincial de Jaén: _____ . Dicha presentación se hizo con fecha: _____ .

Y por tanto, no está obligado a presentarlo nuevamente al no haber transcurrido cinco años desde su presentación.

Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

No es deudora por reintegro firme de subvenciones concedidas por Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus organismos autónomos.

No se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición, señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que impiden obtener la condición de beneficiario.

No concurre en la entidad solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto para lo referido en el apartado e), en que se estará a lo dispuesto en el artículo 2.3 de estas Bases.

Hará constar en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado la colaboración del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, así como el logotipo de la Diputación Provincial. Dicha publicidad no deberá hacerse pública sin recibir previamente el conforme del Área.

El personal contratado por la entidad beneficiaria para la ejecución del programa/actividad no ostenta el cargo de Presidencia, Secretaría o Tesorería de la misma.

No tiene solicitada subvención a ninguna otra Administración Pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad.

Ha solicitado y /u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (No indicar la solicitud presentada a Diputación Provincial, Área de Igualdad y Bienestar Social).

SUBVENCIONES SOLICITADAS a otras Administraciones públicas o entidades privadas, excepto la solicitud presentada al Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén.

Organismo o Entidad	Programa solicitado	Importe solicitado

SUBVENCIONES CONCEDIDAS por otras Administraciones públicas o entidades privadas, excepto la solicitud concedida por el Área de Igualdad y Bienestar Social de Diputación Provincial de Jaén.

Organismo o Entidad	Programa solicitado	Importe solicitado

DECLARO, por tanto, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento relativo al plazo de ejecución de la actividad, y **SOLICITO** sea concedida una subvención por el importe que aparece en la tabla que compone la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ de 2020
(Sello de la entidad)

LA/ EL PRESIDENTA /E

Fdo. _____

ANEXO I (BIS)

REFORMULACIÓN / ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CONFEDERACIONES FEDERACIONES Y ASOCIACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Datos del/de la Presidente/a	
Nombre	N. I. F.
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Tlf.

Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones en materia de Igualdad y Bienestar Social, publicada en el B.O.P. número _____ de fecha _____ de _____ de _____; en la que se recoge, respecto de la cuantía solicitada inicialmente que se indica, la cuantía provisionalmente concedida, con el siguiente detalle:

Línea para la que se solicitó subvención	Importe solicitado	Importe concedido provisionalmente
<input type="checkbox"/> Igualdad	€	
<input type="checkbox"/> Igualdad, Jornadas, Conferencias y Congresos	€	
<input type="checkbox"/> Juventud	€	
<input type="checkbox"/> Comunidad gitana	€	
<input type="checkbox"/> Conductas adictivas	€	
<input type="checkbox"/> Infancia y familia	€	
<input type="checkbox"/> Personas inmigrantes	€	
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad	€	
<input type="checkbox"/> Personas mayores	€	
<input type="checkbox"/> Personas emigrantes retornadas	€	

Vista la propuesta:

- ACEPTO** el importe propuesto, al coincidir con la cantidad solicitada, manteniéndose por tanto el desglose de gasto del anexo II (memoria explicativa) que se acompañó a la solicitud inicial.
- ACEPTO** el importe propuesto y adjunto Anexo II (memoria explicativa) al ser la cuantía provisionalmente adjudicada, inferior a la solicitada inicialmente.
- RENUNCIO** el importe propuesto y a la ejecución del programa/actividad.

En _____ a _____ de _____ 20__
La/el Presidenta/e,

Fdo.: _____

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA

CONFEDERACIÓN, FEDERACIÓN O
ASOCIACIÓN:

1.- Denominación del programa, municipios en los que se llevará a cabo y periodo de ejecución:

Programa	Municipios	Periodo ejecución

2.- Fundamentación.

3.- Objetivos. El único requisito al definir los objetivos será que permitan su medición, cuantitativa o cualitativa.

Nº	Objetivos

4.- Personas destinatarias. Número estimado de personas destinatarias según edad y sexo .

Participantes según edad y sexo							Participantes según discapacidad			
0 a 13 años	a 25 años	a 50 años	a 65 años	> 65 años	Total	Física	Psíquica	Sensorial		

5.- Actividades relacionadas con los objetivos y temporalización. Indíquese la temporalización de cada actividad con la máxima especificidad que permita, por ejemplo, los lunes y martes de los meses de Junio y Julio de 6 h. a 7 h.. Tenga en cuenta que la temporalización debe ser dentro del periodo de ejecución contemplado en la convocatoria.

Localidad	Actividad	Lugar de realización	Temporalización

6.- Metodología prevista.

7.- Criterios de coordinación y perspectiva de género.

7.1.-Perspectiva de género.

7.2.- Coordinación con Servicios Sociales Comunitarios.

7.3.- Trabajo en red con otras entidades.

8.- Recursos humanos y materiales.

8.1.- Recursos humanos.

- Ejecución indirecta (Contrato de servicios). En este caso, debe presentarse Anexo III.
 Ejecución directa (Contratación laboral de recursos humanos por la entidad).

Especifique los recursos humanos independientemente que se ejecute directa o indirectamente. En el caso de que se realicen actividades por personas voluntarias, al indicar el número debe añadir "V", indicando también su cualificación.

Localidad	N	Cualificación	M		H		Temporalización

J.P.: Jornada parcial. J.C.: Jornada completa.

ANEXO III
DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)

Datos del/la Presidente/a	
Nombre	N.I.F.
Domicilio	
Localidad	C.P.

como representante de la confederación, federación o asociación
y de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones realizada por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente declaración:

- No se fraccionará el contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 29 apartado 3 de la Ley General de Subvenciones.
- En ningún caso esta Entidad concertará la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Personas Intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En _____ a _____ de _____ de 20

(Firma del /de la Presidente/a y sello de la entidad)

Localidad	Actividad	Contenido de la actividad	Lugar de realización	Periodo Ejecución

Cumplimentar la tabla siguiente sólo en el caso de que el programa se realice total o parcialmente en coordinación con otras Entidades

Localidad	Actividad	Entidad Organizadora de la actividad	Entidad responsable de la actividad	Lugar de realización

Si un objetivo era la captación de voluntariado, asociados y/o la creación de asociaciones o grupos de autoayuda, indique las localidades y el número conseguido:

Localidad	Actividad	Nº	Cualificación	H		M		Nivel de satisfacción (0-5)		Observaciones
				J. P.	J.C.	J. P.	J.C.	Participantes	Entidades	

J.P.: Jornada parcial. J.C.: Jornada completa.

En _____ a _____ de _____ 20__
La/el Presidenta/e

Fdo.: _____ “

Jaén, a 12 de marzo de 2020.- La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social., FRANCISCA MEDINA TEVA.